MODELO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UN FONDO FIDUCIARIO

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UN FONDO FIDUCIARIO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y [EL GOBIERNO DE ...] [INSTITUCIÓN] [ORGANIZACIÓN] [EMPRESA]

CONSIDERANDO que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (en adelante "la ONUDI") y [el Gobierno de ...] [Institución] [Organización] [Empresa] (en adelante "el Donante") han acordado cooperar en la ejecución de un proyecto en ... titulado "......" (en adelante, "el Proyecto"), descrito con más detalle en el documento de proyecto núm. ..., de fecha ..., que ha sido firmado por el Gobierno de [nombre del país donde se lleve a cabo el Proyecto] y [Institución receptora] [Organización receptora] [Empresa receptora], y que se adjunta como anexo A al presente Acuerdo y forma parte indisociable de él;

CONSIDERANDO que el Donante ha comunicado a la ONUDI que está dispuesto a aportar fondos para sufragar los gastos del Proyecto;

CONSIDERANDO que la ONUDI y el Donante han acordado que la ONUDI se encargará de administrar los fondos aportados por el Donante al Proyecto, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo y lo dispuesto en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la ONUDI;

La ONUDI y el Donante han acordado lo siguiente:

Artículo I

- 1. El Donante pondrá a disposición de la ONUDI, en las condiciones previstas en el párrafo 2 *infra*, un importe calculado en ... dólares de los Estados Unidos, y la ONUDI utilizará esos fondos para sufragar los gastos del Proyecto, incluidos los gastos de apoyo a los programas.
- 2. El Donante, de conformidad con el calendario de pagos previsto en el anexo B del presente Acuerdo, depositará los fondos mencionados, en monedas convertibles de uso irrestricto, en [insértese la cuenta pertinente de la ONUDI http://intranet.unido.org/intra/Financial_Services_%28PSM/FIN%29/Instructions/UNIDO banking details for contributions 1, indicando el número de proyecto ...

¹ Verifiquese con FIN.

- 2 -

- 3. La ONUDI establecerá un fondo fiduciario con arreglo a su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para la recepción y administración de los fondos mencionados, incluidos los intereses devengados de dichos fondos.
- 4. El fondo fiduciario y las actividades financiadas con cargo a él serán administrados por la ONUDI de conformidad con sus reglamentos, normas y directrices o instrucciones administrativas. Por consiguiente, se contratará y administrará personal; se adquirirán equipos, suministros y servicios; y se celebrarán contratos de conformidad con lo dispuesto en esos reglamentos, normas y directrices. [Conforme a las disposiciones pertinentes del anexo A, las adquisiciones se harán mediante contratos con contratistas o proveedores en (país/países)².]
- 5. Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos, y no habrá contabilidad o presentación de información en otras monedas. A efectos de asentar ingresos y pagos, todas las operaciones se convertirán a dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio contable de las Naciones Unidas vigente en la fecha en que se reciba o efectúe el pago.

Artículo II

La ONUDI utilizará el fondo fiduciario para sufragar los gastos reales del Proyecto descrito en el anexo A y financiar los servicios de apoyo a los programas que preste la ONUDI en la ejecución del Proyecto³ 2/.

Artículo III

- 1. La ONUDI iniciará y continuará las operaciones previstas en virtud del presente Acuerdo una vez haya recibido copia de este, firmada por ambas partes, y haya recibido fondos suficientes de conformidad con el artículo I.
- 2. El Donante se compromete a sufragar los gastos reales de los servicios que se especifican en el documento del Proyecto en el anexo A, y la ONUDI se compromete a no comprometerse a realizar ningún servicio que no se especifique en el documento del Proyecto sin autorización por escrito del Donante.
- 3. Si la ONUDI considera que se necesitan cambios en los componentes o servicios adicionales que no estaban previstos en el documento del Proyecto, presentará un presupuesto revisado para su aprobación por el Donante, en el que indicará los cambios necesarios en los insumos y los ajustes en la financiación que serían necesarios.

² [cláusula facultativa].

³ Normalmente se calculará que los gastos en concepto de servicios de apoyo a los programas representarán el 13% (trece por ciento) de todos los gastos con cargo al fondo fiduciario.

Artículo IV

El equipo, los materiales, los suministros y demás bienes financiados con cargo a este fondo fiduciario serán propiedad de la ONUDI. A menos que se disponga otra cosa en el documento del Proyecto, una vez concluidas las operaciones del Proyecto se transmitirá [al Gobierno de (país receptor)] [a la Institución receptora] [a la Organización receptora] [a la Empresa receptora] o a una entidad que [este] [esta] designe la propiedad del equipo, materiales y suministros, y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Proyecto.

Artículo V

Las actividades financiadas con cargo al fondo fiduciario se evaluarán de conformidad con lo dispuesto en el anexo A.

Artículo VI

El fondo fiduciario estará sujeto exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y las directrices e instrucciones administrativas de la ONUDI.

Artículo VII

Además de los informes que se especifican en el anexo A, la ONUDI proporcionará al Donante los siguientes estados e informes en el formato seguido habitualmente por ella para la contabilidad y la presentación de información financiera:

- a) un estado financiero anual en el que se indicarán los ingresos y gastos del año y el activo y el pasivo al 31 de diciembre respecto de los fondos proporcionados por el Donante;
- b) un estado financiero final dentro de los seis meses siguientes a la resolución o vencimiento del Acuerdo.

Artículo VIII

La ONUDI notificará al Donante cuando las actividades para las que se estableció el fondo fiduciario hayan concluido. La fecha de dicha notificación se considerará la fecha de conclusión de las operaciones del Proyecto. El presente Acuerdo seguirá en vigor en lo que respecta a los fines enunciados en el artículo X.

Artículo IX

El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en el plazo de 30 días después de notificar por escrito a la otra parte, si bien el artículo X seguirá vigente para los fines enunciados en él.

Artículo X

Una vez concluidas las operaciones del Proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo VIII, o una vez resuelto el presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo IX, el fondo fiduciario seguirá abierto hasta que se hayan pagado todos los gastos en que haya incurrido la ONUDI. La ONUDI cobrará con cargo al fondo fiduciario los saldos que le sean adeudados en virtud de lo dispuesto en el artículo III, y el Donante reembolsará a la ONUDI por los saldos negativos del fondo fiduciario.

Una vez presentado el estado financiero final de conformidad con el artículo VII b), todo superávit del fondo fiduciario se devolverá al Donante o se destinará a los fines que solicite el Donante.

Artículo XI

Se especifican las siguientes direcciones a efectos del presente Acuerdo:

fax:

(+43 1) 2692669

a)	Donante:			
		nombre	, dirección	
	ciudad, país			
	cable:	, fax:		
b)	ONUDI:			
	P.O. Box 300 Vienna International Centre A-1400 Vienna (Austria)			
	cable: télex:	UNIDO Vienna 135612 uno a		

Artículo XII

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez firmado.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debida el presente Acuerdo por duplicado en [inglés][francé	<u> </u>
Por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:	Por el Donante:
(Nombre y cargo)	(Nombre y cargo)